

Santiago, 07 de Marzo 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1303157

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1303157 presentada por el contribuyente **GERTRUDIS VARGAS MARIN, RUT N° 6706335** de fecha 03/03/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 6706335, 6706337, 6706339, 6706341, 6706343 Y 6706345.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- Los giros de impuesto que grava la herencia testada quedada al fallecimiento de don Horacio Carvajal V., de cuya causa rol V-326-2020 fue concedida el auto de posesión efectiva de los bienes por el 7° Juzgado Civil de Santiago mediante sentencia de fecha 25 de marzo 2021 y protocolizándose el 30 junio 2021.
- La contribuyente presentó a través de Internet la declaración de impuesto de herencia y donaciones F4412 folio 5014470 con fecha 13 enero 2022, generándose los giros de impuesto en forma inmediata, y, con fecha 28 Febrero 2022 se emitió Resolución Ex N°03 sobre autorización de disposición de bienes en cuentas de inversión para el pago del impuesto en comento.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90 % del interés % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Paola Pacheco Flores Firmado digitalmente por Paola Pacheco Flores
Fecha: 2022.03.07
17:13:29 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

PAOLA PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL

| Notificación _____ Res. Ex. N° 1303157 | | | | |
|--|----------------|--------------|--|--|
| de fecha 2 de Febrero de 2022, que incluye entrega de giro (s) según detalle | | | | |
| Gertrudis Vargas Marin | 6706335 | | Santiago, 07-03-2022 12.00 hrs. | CLAUDIA ROCIO SEGOVIA DIAZ Firmado digitalmente por CLAUDIA ROCIO SEGOVIA DIAZ Fecha: 2022.03.07 14:58:06 -03'00' |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe Rocio Segovia |

Correo electrónico: